



Comisión
Nacional
de Energía

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A REE, LA SUBESTACIÓN A 400 KV DENOMINADA “TÁBARA” Y LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE “TÁBARA” DE LA LÍNEA “ARBILLERA-TORDESILLAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORERUELA DE TÁBARA, EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA

7 de marzo de 2013



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A REE, LA SUBESTACIÓN A 400 KV DENOMINADA “TÁBARA” Y LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 KV, DOBLE CIRCUITO, DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE “TÁBARA” DE LA LÍNEA “ARBILLERA-TORDESILLAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORERUELA DE TÁBARA, EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 7 de marzo de 2013, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1 OBJETO

El objeto del presente documento es informar la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) la subestación a 400 kV denominada “*Tábara*” y la línea aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la misma desde la línea “*Arbillera-Tordesillas*”, en la provincia de Zamora.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2013 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) oficio de la DGPEM de fecha 14 de febrero de 2013 por el que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, se solicita informe preceptivo a esta Comisión sobre la



propuesta de Resolución de la DGPEM *“por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la subestación a 400 kV, denominada “Tábara” y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Tábara” de la línea “Arbillera-Tordesillas”, en el término municipal de Moreruela de Tábara, en la provincia de Zamora, y se declara, en concreto, su utilidad pública”.*

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de REE de solicitud de Autorización administrativa para la citada subestación, así como de los proyectos de ejecución de la citada subestación y línea de entrada y salida, elaborados por REE.

3 NORMATIVA APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos en los sectores eléctrico y gasista.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.



- Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.
- Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueban los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para las instalaciones de transporte, por elemento de inmovilizado, que serán aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.
- Orden IET/18/2013, de 17 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para la autorización o la emisión de informes favorables a los que hace referencia el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para determinadas instalaciones de la red de transporte de electricidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.
- Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte.

4 FINALIDAD DE LAS INSTALACIONES

Respecto a la subestación de “Tábara”, y de acuerdo con lo señalado por REE en el proyecto de ejecución presentado:

“... REE ha proyectado la construcción de la nueva subestación de TÁBARA de 400 kV para posibilitar la alimentación al Tren de Alta Velocidad (TAV) Madrid-Galicia en el tramo Zamora-Pedralba de la Pedrería desde la red de transporte de 400 kV, a través de la nueva subestación de tracción básica ADIF anexa a la subestación objeto de este proyecto.”



Por su parte, respecto a la línea de 400 kV de alimentación a la subestación de “Tábara”, y de acuerdo con lo señalado por REE en el proyecto de ejecución presentado:

“... REE ha proyectado construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, denominada “Entrada y Salida en la subestación de TÁBARA de la línea ARBILLERA-TORDESILLAS”, con una longitud aproximada de 0,245 kilómetros, sita en toda su longitud en el término municipal de Moreruela de Tábara (provincia de Zamora), objeto de este proyecto.

...//...

Esta línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, de “Entrada y Salida en la subestación de Tábara de la línea Arbillera-Tordesillas”, permitirá un aumento del mallado de la red de transporte, favoreciendo al mismo tiempo una mejora general de la eficiencia en el transporte, lo que se traduce en una reducción de las pérdidas de red en el conjunto del sistema peninsular.

Adicionalmente, la construcción de esta instalación eléctrica permitirá el suministro al futuro tren de alta velocidad en su tramo Olmedo-Orense desde la Red de Transporte de 400 kV, a través de una nueva transformación 400/25 kV a conectar en la futura subestación de Tábara.”

5 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Las características fundamentales de la **subestación** proyectada son:
 - Término municipal: Moreruela de Tábara (Zamora).
 - Parque de 400 kV, de tipo intemperie, en configuración de interruptor y medio, con aparamenta convencional para intensidad de cortocircuito trifásico de 50 kA, prevista para cuatro calles, si bien en una primera fase se equiparán una calle completa y otras dos incompletas, y tendrá la



siguiente disposición, resaltándose en negrita las actuaciones que se informan:

- Calle 1: Posición 11: Futura
Posición 21: Futura
- Calle 2:** Posición 12: Reserva (parcialmente equipada)
Posición 22: Línea Aparecida (futura Línea Arbillera)
- Calle 3:** Posición 13: Reserva (parcialmente equipada)
Posición 23: Línea Tordesillas
- Calle 4:** **Posición 14: Trafo ADIF 1**
Posición 24: Trafo ADIF 2

- Las características fundamentales de la **línea aérea** a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Tábara”, son:
 - Origen: Apoyo nº 198 de la línea “Arbillera-Tordesillas”.
 - Final: Pórtico de la subestación de “Tábara”.
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Tensión nominal: 400 kV.
 - Número de circuitos: Dos, triplex.
 - Tipo de conductor: CONDOR AW.
 - Temperatura de operación: 85°C.
 - Capacidad de transporte por circuito: 2.441 MVA.
 - Cables de tierra: Dos, OPGW tipo I.
 - Aislamiento: Aisladores de vidrio U-210.
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía.
 - Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.
 - Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
 - Longitud total: 245 m.
 - Término municipal afectado: Moreruela de Tábara (Zamora).



Los presupuestos estimados en los proyectos de ejecución ascienden a **6.602.672,62 €** para la subestación y a **653.910 €** para línea de entrada/salida.

6 CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Comisión entiende que la subestación a 400 kV de “Tábara”, así como la línea aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Tábara” de la línea “Arbillera-Tordesillas”, deben ser consideradas a todos los efectos como parte integrante de la Red de Transporte Primario, encontrándose recogidas dichas actuaciones en el “Programa Anual de instalaciones de y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural” aprobado mediante la Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, si bien en la misma figura con el nombre de subestación “Zamora”, alimentada desde la línea “Grijota-Villarino”.

No obstante lo anterior, el artículo 10 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, ha venido a establecer que:

“Artículo 10. Planificación de la red de transporte de energía eléctrica.

1. *El Operador del Sistema remitirá al Ministerio de Industria, Energía y Turismo antes del 30 de junio de 2012 una propuesta de planificación de la red de transporte tomando como base el escenario macroeconómico actual y previsto más probable y la evolución prevista de la demanda y la generación tanto en régimen ordinario como en régimen especial. La propuesta remitida tendrá entre sus objetivos la minimización de los costes de la actividad de transporte y del conjunto del sistema eléctrico.*

2. *Hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de una nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica queda suspendida el otorgamiento de nuevas autorizaciones administrativas para instalaciones de transporte competencia de la Administración General del Estado.*

3. *La Dirección General de Política Energética y Minas no podrá emitir el informe a que hace referencia el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en sentido favorable hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica.*

4. *Lo dispuesto en los apartados 2 y 3 no será de aplicación a las instalaciones necesarias para las interconexiones internacionales.*



5. Con carácter excepcional y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se podrá habilitar a la Dirección General de Política Energética y Minas para la emisión de la autorización administrativa de aquellas instalaciones de su competencia o para la emisión de informes favorables en el caso de instalaciones de transporte autorizadas por las comunidades autónomas. El carácter excepcional vendrá justificado si la no construcción de la instalación supone un riesgo inminente en la seguridad del suministro o un impacto económico negativo en el sistema eléctrico, así como si su construcción resulta estratégica para el conjunto del Estado.”

Interesa destacar que las citadas actuaciones no han sido incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden IET/18/2013, de 17 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2012, por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para la autorización o la emisión de informes favorables a los que hace referencia el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para determinadas instalaciones de la red de transporte de electricidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, ni en la Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la DGPEM, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte.

Segunda.- Esta Comisión estima oportuno que REE, en su calidad de solicitante de las actuaciones que se informan y transportista único, sea considerado a todos los efectos como adjudicatario para la construcción de las referidas subestación y línea.

Tercera.- Si, finalmente, la DGPEM, una vez levantada, en su caso, por el Consejo de Ministro la suspensión de otorgamiento de nuevas autorizaciones administrativas de instalaciones de transporte, decide autorizar las citadas actuaciones a REE, el valor de la inversión a reconocer para las cuatro posiciones convencionales de 400 kV equipadas y para las dos posiciones convencionales de 400 kV sin equipar en las calles 2 y 3 y para la línea aérea a 400 kV doble circuito de entrada y salida debería fijarse sobre la base de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión establecidos para este tipo de



instalaciones en la Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, o norma que la sustituya. En relación con las tres posiciones convencionales de 400 kV equipadas de la calle 4, las mismas deberían ser costeadas por el ADIF. El coste anual de explotación a reconocer para las siete posiciones convencionales de 400 kV equipadas y para la línea aérea a 400 kV doble circuito de entrada y salida debería fijarse de acuerdo con los valores unitarios de referencia para los costes de operación y mantenimiento establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, o norma que la sustituya.

7 CONCLUSIONES

En virtud de los antecedentes descritos y sobre la base de las consideraciones presentadas, cabe concluir:

PRIMERA.- Esta Comisión informa **favorablemente** la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, *“por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. la subestación a 400 kV, denominada “Tábara” y la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Tábara” de la línea “Arbillera-Tordesillas”, en el término municipal de Moreruelas de Tábara, en la provincia de Zamora, y se declara, en concreto, su utilidad pública”, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo*, reproducido en la Consideración Primera del presente Informe.

SEGUNDA.- En caso de autorizarse las citadas actuaciones, el valor de la inversión a reconocer para las cuatro posiciones convencionales de 400 kV equipadas y para las dos posiciones convencionales de 400 kV sin equipar en las calles 2 y 3 y para la línea aérea a 400 kV doble circuito de entrada y salida debería fijarse sobre la base de los valores unitarios de referencia para los costes



Comisión

Nacional

de Energía

de inversión establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, o norma que la sustituya. En lo que respecta a las tres posiciones convencionales de 400 kV equipadas en la calle 4, el coste de las mismas debería ser asumido por el ADIF. El coste anual de explotación a reconocer para las siete posiciones convencionales de 400 kV equipadas y para la línea aérea a 400 kV doble circuito de entrada y salida debería fijarse de acuerdo con los valores unitarios de referencia para los costes de operación y mantenimiento establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden ITC/368/2011, de 21 de febrero, aplicables a las instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008, o norma que la sustituya.